



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de CIENTO QUETZALES (Q.100.00), que hacen los Vecinos del Pueblo de Cubulco, representados por la municipalidad de Cubulco, departamento de Baja Verapaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 103-2014

Guatemala, 12 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-36751 (Ref. M-3215-2009)**, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hacen los Vecinos del Pueblo de Cubulco, representados por la municipalidad de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, a través del punto cuarto del acta número 52-2009 de fecha 09 de noviembre de 2009 y su ampliación en punto décimo primero del acta número 09-2012 de fecha 06 de febrero de 2012, de una fracción de terreno de 433.94 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 548, folio 89 del libro 4 de Baja Verapaz, en virtud que será utilizada para la construcción de la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío Cumbre de Palá, aldea Tres Cruces de ese Municipio; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de CIEN QUETZALES (Q. 100.00), que hacen los Vecinos del Pueblo de Cubulco, representados por la municipalidad de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, de una fracción de terreno de 433.94 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 548, folio 89 del libro 4 de Baja Verapaz, ubicada en el caserío Cumbre de Palá, aldea Tres Cruces del municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 47°36'30" sureste y distancia 17.64 metros, colinda con Esteban Santiago, finca matriz, acceso de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 45°55'04" suroeste y distancia 25.20 metros, colinda con Juan Jiménez Camaja, finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 47°44'13" noroeste y distancia 16.80 metros, colinda con Juana Álvarez, finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 44°00'21" noreste y distancia 25.20 metros, colinda con Margarita Melchor Rodríguez, finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, en la que también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para la construcción de la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío Cumbre de Palá, aldea Tres Cruces del municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, otorgándole un plazo perentorio de 2 años a partir de la formal entrega del inmueble mediante el acta respectiva, para que se lleve a cabo la construcción, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature of Otto Fernando Pérez Molina]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Handwritten signature of Licda. María Castro]

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



[Handwritten signature of Licda. Cinthya Carolina del Aguila Mendizabal]

Licda. Cinthya Carolina del Aguila Mendizabal
Ministra de Educación



[Handwritten signature of Lic. Gustavo Adolfo Martínez Jena]

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Jena
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA